894 ochocientos noventa y cuatro

Juicio No. 09332-2014-21369

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, viernes 1 de diciembre del 2023, a las 13h12.

VISTOS: Una vez reintegrado a mis funciones luego de la licencia concedida al suscrito mediante Acción de Personal No. 13076-DP09-2023-AA por la licencia desde el 22 de noviembre del 2023, y puesta al despacho la presente causa para su atención, se considera lo que sigue:

a) Conforme consta del auto del 19 de septiembre del 2023, a las 15h47, este juzgador avocó el conocimiento de la causa y asumió provisionalmente el conocimiento de la misma, en virtud del acta de sorteo de fs. 869 emitida a instancias de la notificación realizada al juzgador que previno el conocimiento de este proceso (titular) y en aras de lo ordenado en el Art. 25 del Código Orgánico General de Procesos, y en la misma antes referida providencia dispuso que "la actuaria del despacho siente razón informando...el estado actual del Expediente de Recusación No. 09332-2023-12920, que es el origen de la suspensión de la competnecia del juzgador titular", esto a fin de asegurar la competencia del suscrito.

b) La actuaria del despacho cumplió dicha orden a fs. 880 vta. mediante razón del 25 de septiembre del 2023, informando que el proceso de recusación fue resuelto mediante sentencia del 21 de septiembre del 2023, desechándose la demanda de recusación y con ello desapareciendo la causa para la suspensión provisional de la competencia del juzgador titular de la causa, por lo que me abstuve de continuar conociendo y sustanciando la misma y devolví la competencia al juzgador titular, ordenando que la actuaria del despacho pong en conocimieto del mismo el proceso conforme a las directrices emitidas por el órgano administrativo.

c) Puesta a mi conocimiento la presente causa nuevamente el 8 de noviembre del 2023 con la razón de fs. 888 y los anexos de fs. 882 a 86, retomé nuevamente el conocimiento de la causa, advirtiendo que no se había despacho actuación alguna por parte del juzgador titular debido a la explicación constante en la copia del correo constante de fs. 885 y las constancias de fs. 886 a 887, y en virtud de ello, a fin de asegurar nuevamente la competencia del suscrito, se ordenó que la actuaria informe sobre el estado actual de la causa de recusación seguida en contra del juzgador titular, cumpliendo la actuaria con dicha disposición mediante la razón antecedente, en donde se informa que dentro del proceso de recusación se ha interpuesto y concedido un recurso de hecho.

d) En atención al antecedente expuesto, este juzgador procede a atender la presente causa, y una vez revisada la misma se advierte que:

d.1) Una vez que el juzgador titular del despacho emitió el auto del 7 de agosto del 2023, a las 16h12, en el que se negó "el Recurso de Hecho presentado por la parte actora del auto dictada a fecha 2 de agosto del 2023, a las 16h53, donde se nego conceder el recurso de apelación, por legalmente improcedente", el Abg, Leopoldo Larrea Simball, por sus propios derechos, solicitó "revocar la negativa del recurso de hecho que es un recurso de queja...y elevar al tribunal superior para ejercer mi derecho a la defensa de la multa incoada en mi contra" (fs. 839);

d.2) El Lcdo. Patricio Augusto Sandoval Carrera, presentó el escrito de fs. 856 a 857 y los anexos de fs. 8490 a 855, señalando que fue parte procesal al ser el anterior representante legal de la accionante en este juicio ejecutivo y realizando una explicación respecto a una devolución de valores realizada al despacho; y

d.3) El accionante Abg. Leopoldo Larrea Simball, por sus propios y personales derechos, presentó el escrito de fs. 85 a 864 contentivo de la acción extraordinaria de protección que intenta en contra de los autos antecedentes.

e) Ante lo consignado en el expediente, en vista del escrito de la parte accionante señalado en el literal d.3 que antecede, en virtud de lo normado en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y lo dispuesto en la Sentencia Vinculante dictada por la Corte Constitucional con el No. 001-10-PJO-CC, se dispone que de manera inmediata se remita el proceso original, debidamente foliado y organizado, a la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que dicho organismo conozca y resuelva la acción extraordinaria de protección presentada por el Abg. Leopoldo Larrea Simbal por sus propios y personales derechos, dejándose copias certificadas en este despacho para continuar con lo que corresponda en derecho, para lo cual la parte accionante coadyuvará conforme al principio dispositivo.

De otro lado, en virtud del pedido de revocatoria formulado por la parte accionante en el escrito de fs. 839, respecto de la negativa del recurso de hecho emitida por el juzgador titular, en virtud de la garantía básica constitucional del debido proceso y atendiendo lo dispeusto en el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al caso, se ordena correr traslado con el mencionado escrito a la parte accionada, por el término de 48 horas. Vencido dicho término, regrese el expediente para proveer lo pertinente.

Por último, el contenido del escrito presentado por el Lcdo. Patricio Augusto Sandoval Carrera (fs. 856 a 857) al no ser el mismo parte procesal, como así lo afirma, y contener expresiones respecto de hechos no consignados en los autos antecedentes, no se considera menester atenderlo en este momento, por lo que se atenderá en el momento procesal oportuno, de ser pertinente. **Notifíquese y cúmplase.-**

QUINTERO ANGULO LUIS ALBERTO

JUEZ(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Firmado por LUIS ALBERTO QUINTERO ANGULO
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI 0915583413

FUNCIÓN JUDICIAL

218980076-DFE

En Guayaquil, lunes cuatro de diciembre del dos mil veinte y tres, a partir de las once horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALFREDO DE LOS ANGELES PORRAS LIMONES, GERENTE GENERAL DE LA CIA EXCECON CIA LTDA. en el casillero electrónico No.0917123747 correo electrónico fycazab@gmail.com. del Dr./Ab. FRANCISCO ALBERTO YCAZA BEJAR; CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO 4 en el casillero No.1009, en el casillero electrónico No.0915790703 correo electrónico leopoldolarreasimball@gmail.com. del Dr./Ab. LARREA SIMBALL LEOPOLDO JAVIER; COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS CONTROLADORES DE TRANSITO AEREO DEL ECUADOR COOPERATIVA / ATC en el correo electrónico cooperativatc@hotmail.com. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS CONTROLADORES DE TRANSITO AEREO DEL ECUADOR COOPERATIVA / ATC en el casillero electrónico No.0914731062 correo electrónico elmgiofreina1973@hotmail.com. del Dr./Ab. ELMER GIOVANNI FREIRE NAVAS; DELGADO CALAHORRANO RAFAEL ALBERTO en el casillero No.774, en el casillero electrónico No.0901928119 correo electrónico jaime_28_03@hotmail.com. del Dr./Ab. JAIME FERNANDO VILLACRESES RIVAS; DELGADO CALAHORRANO RAFAEL ALBERTO, PRESIDENTE DEL CENTRO COMERCIAL ALBOCENTRO N. 4 en el casillero No.1627 en el correo electrónico victoriajaya@hotmail.com. EXCECON CIA. LTDA, EN LA INTERPUESTA PERSONA DE SU GERENTE GENERAL ALFREDO PORRAS LIMONES en el casillero electrónico No.0917123747 correo electrónico fycazab@gmail.com, contacto@sejuris.com.ec. del Dr./Ab. FRANCISCO ALBERTO YCAZA BEJAR; FERNANDEZ ZERNA JULIO ANTONIO en el correo electrónico dragonjf31@hotmail.com. JALON ALVARADO AUGUSTO MARCO (PERITO) en el correo electrónico augustojalon88@hotmail.com. JURADO TEJADA GUSTAVO, SANDOVAL CARRERA AUGUSTO PATRICIO en el correo electrónico mazzini.sanchez.oswaldo@gmail.com, est.jur.sanmed@gmail.com, angelaimedinar@gmail.com, kikemmartillo@gmail.com. SANDOVAL CARRERA AUGUSTO PATRICIO en el casillero No.3174, en el casillero electrónico No.0907644504 correo electrónico floresolano_floresconsultores@yahoo.com. del Dr./Ab. RICARDO AUGUSTO FLORES SOLANO; VELOZO CHANGO CHRISTIAN ROLANDO en el correo electrónico cvelozo.asecuador@hotmail.com. Certifico:

VILLAGOMEZ TORAL STEPHANIA DEL ROSARIO

SECRETARIA(E)

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por STEPHANIA DEL ROSARIO VILLAGOMEZ TORAL
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI 0927352492